

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: Con objeto de disminuir la importación de trigo extranjero y elevar el precio del nacional, se dictó la ley de 9 de Febrero de 1895, estableciendo hasta fin del mismo año un recargo extraordinario de 2'50 y 4'12 pesetas sobre los derechos de 8 y 13'20 pesetas los 100 kilogramos que respectivamente tienen asignados aquel cereal y su harina en el vigente Arancel, recargos cuya exacción se prorrogó indefinidamente por ley de 30 de Junio de 1896.

A causa de haber sido poco abundantes las cosechas de trigo en 1896 y 1897, y de que el gravamen representado por aquellos derechos, unido a la elevación de los cambios sobre el extranjero, conllevó la importación casi hasta anularla, produciendo un alza excesiva en el precio y originando el temor de que en algunas provincias las reducidas existencias de grano no fueran suficientes a atender las necesidades del consumo, se expidió el Real decreto de 3 de Marzo de 1898, suspendiendo la exacción de los referidos recargos y fijando transitoriamente por quintal métrico el derecho de 6 pesetas para el trigo y de 10 pesetas para la harina, determinándose que estos derechos regirían interin el precio medio de los 100 kilogramos de trigo, en los mercados de Castilla, no fuera menor de 27 pesetas; sin perjuicio de restablecer los derechos fijados en el actual Arancel, pero no los recargos, en el caso de que disminuyese dicho tipo.

La ley de 30 de Mayo de 1898 aprobó lo dispuesto por el Gobierno en el referido Real decreto, y a la vez suspendió la exacción de los derechos de Arancel para el trigo, su harina y otros artículos

de primera necesidad, prohibiendo también su exportación al extranjero hasta el 15 de Agosto siguiente, con el fin de contener en lo posible el alza de los precios de los mismos y precaver los conflictos que habieran podido surgir por la cuestión de subsistencias con motivo de la gran corriente de exportación que se había iniciado, aprovechando el beneficio de la continua subida de los cambios.

Por Real orden de 12 del citado mes de Agosto, en virtud de lo prevenido en la ley anterior, se mandó exigir desde el 15 del mismo mes el derecho de 6 y 10 pesetas los 100 kilogramos para el trigo y sus harinas, porque el precio medio en aquella fecha continuaba siendo superior al tipo de 27 pesetas fijado en el Real decreto de 3 de Marzo de 1898.

La abundancia actual del trigo en los mercados nacionales por importaciones realizadas ha producido una baja en el precio, que en los principales mercados de Castilla es inferior al mencionado tipo de 27 pesetas los 100 kilogramos, por lo cual es ya llegado el momento previsto en el mencionado Real decreto de restablecer el derecho de 8 pesetas por igual unidad para la entrada de trigos extranjeros.

Respecto de la harina, debe hacerse constar que la importación de la de igual procedencia ofrece un aumento de bastante entidad, con marcada y sostenida constancia, conviniendo atajarlo, en beneficio de nuestra industria molinera. Estimase también que el restablecimiento de la cuota de 13'20 pesetas por quintal métrico, que el Arancel señala a este producto, será de suficiente eficacia para equilibrar todo daño desnivel, sin perjuicio, si así no fuese, de las medidas que en lo sucesivo pudiera haber necesidad de adoptar en defensa de los intereses de la citada industria harinera, sin quebranto de los del consumo general.

En consecuencia de lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M., el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 27 de Septiembre de 1899.

SEÑORA

A L. R. P. de V. M.,

El Ministro de Hacienda,  
Raimundo F. Villaverde.

#### Real decreto

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento de lo que determina el artículo 2.º de Mi Real decreto de 3 de Marzo de 1898, aprobado por ley de 20 de Mayo del mismo año, se restablecen los derechos que en el actual Arancel de importación tienen asignados el trigo y la harina de trigo, ó sean los de 8 y 13 pesetas 20 céntimos los 100 kilogramos respectivamente.

Art. 2.º Estos derechos se aplicarán a todos los cargamentos de trigo y de harina de trigo, procedentes del extranjero, que lleguen a los puertos de la Península é islas Baleares y Canarias desde las doce de la noche del día 30 del corriente mes.

Dado en San Sebastián a veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Raimundo F. Villaverde.

(Gaceta 29 Septiembre 99.)

## Diputación Provincial

Sesión de 14 de Abril de 1899

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. ALVARO DE BLAS

Señores que asistieron:

Beltrán.—Campo y Fernández.—Cobo Canalejas.—Cortinas.—Chapaprieta.—Durán.—Gómez Vallejo.—Lucio.—Mateo.—Martínez Contreras.—Mejía.—Negro y Rojo.—Noreña.—Paué.—Ranero.—Romero.—Pérez Magaña (Secretario).—Villanova (Secretario).

Abierta la sesión a las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Inmediatamente se entró en la orden del día, dándose cuenta y siendo aprobado, con el voto en contra de los Sres. Chapaprieta, Ranero, Romero, Beltrán y Noreña, el siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda, que se hallaba sobre la mesa por dos sesiones:

Propuesta de la misma accediendo a la petición de D. Cirilo Iscar, que pide se le autorice para sustituir los créditos que tiene constituidos como fianza definitiva, en concepto de contratista de varios servicios a los Establecimientos de Beneficencia, por obligaciones provinciales.

Acto seguido se dió cuenta y sin discusión fué aprobado el dictamen de la Comisión de Beneficencia, que estaba sobre la Mesa, por el cual se propone la confirmación del siguiente acuerdo de la Comisión provincial:

Que puede accederse a la devolución de la fianza que solicita D. Enrique García, como contratista que fué del suministro de objetos de escritorio a los Establecimientos de Beneficencia, si dicho contratista ingresa previamente en la Depositaria de fondos provinciales la suma de 154,48 pesetas, importe de las multas que le fueron impuestas por esta Corporación.

Seguidamente se dió cuenta y fué aprobado con el voto en contra de los Sres. Chapaprieta y Ranero, el dictamen de la misma Comisión de Beneficencia, que también estaba sobre la mesa:

Proponiendo se anuncie con diez días de antelación la subasta para contratar las obras necesarias para el derribo del muro de la Barbería del Hospicio, y construcción de los retretes del departamento de Párvulos en dicho Asilo.

Seguidamente dióse cuenta y fueron aprobados los dictámenes de la misma Comisión, proponiendo la confirmación de los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial:

Conceder el ingreso definitivo en el Asilo de las Mercedes a las niñas Valentina Cabrero y Laureana Segura.

Declarar de abono a Francisco Calleja, como marido de la acogida que fué en el Asilo de las Mercedes, Andrea Carbonero, el dote de 125 pesetas perteneciente a esta última.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia a la demente asilada en el Manicomio de Ciempozuelos, Cándida Pascual Sebastián.

Acto seguido se dió cuenta y fué aprobado con el voto en contra del señor Chapaprieta, otro dictamen de dicha Comisión, proponiendo la confirmación del siguiente acuerdo de la Provincial:

Adjudicar definitivamente la subasta para el suministro de papel con des-



tino á la Imprenta del Hospicio á favor de D. Manuel Navarro.

Inmediatamente se dió cuenta y sin discusión fueron aprobados los dictámenes de la misma Comisión, proponiendo la confirmación de los siguientes acuerdos de la Provincial:

Disponer la entrega á su familia de la presunta demente Modesta Gómez Jiménez, previas las formalidades establecidas por el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Que procede desestimar la pretensión de D. Mariano Zarza para que su su hija la demente Consuelo Zarza quede definitivamente en el Manicomio de Ciempozuelos, toda vez que se halla comprendida en el caso 2.º del acuerdo de la Diputación de 30 de Junio de 1893.

Seguidamente se dió cuenta y fué aprobado con el voto en contra de los Sres. Chapaprieta y Ranero, el dictamen de la misma Comisión, proponiendo la confirmación del siguiente acuerdo de la Provincial:

Adjudicar definitivamente á D. Julián Peña y García el remate de la subasta para el suministro de maderas con destino al Hospital provincial.

A continuación se dió cuenta y sin discusión fué aprobado el dictamen de la misma Comisión, proponiendo la confirmación del siguiente acuerdo de la Provincial:

Anunciar nueva subasta, bajo el mismo precio y condiciones, para contratar el suministro de manteca de cerdo con destino á los Establecimientos de Beneficencia.

Acto seguido dióse cuenta del siguiente dictamen de dicha Comisión de Beneficencia:

Proponiendo sea desestimada la instancia de Miguel de la Riva Sanz, que solicita una pensión para lactancia de sus hijos.

A petición del Sr. Cobo Canalejas quedó este dictamen sobre la mesa.

Seguidamente se dió cuenta del siguiente dictamen de la misma Comisión:

Idem la forma de proceder á la realización del importe de los arrendamientos de los prados «Lázaro» y «Molino», sitos en Cercedilla.

El Sr. Romero pide se traigan á la primera sesión los antecedentes y datos necesarios para determinar y conocer lo que estos prados han producido en el último quinquenio.

El Sr. Presidente ofrece complacer al Sr. Romero, si bien le hace notar que estos prados han sido ya vendidos por el Estado.

Sin más discusión fué aprobado el dictamen.

Acto seguido se dió cuenta y fueron aprobados los siguientes dictámenes de la misma Comisión:

Idem el abono al Notario D. Ramón Martínez su cuenta por derechos y suplementos hechos con motivo del poder especial otorgado al Sr. Lumberras para representar á la Diputación en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto contra la Real orden referente á los efectos de la nulidad de la venta por el Estado de los Quintos de Casa Blanca y Cañada Labosa.

Idem se devuelva la fianza constituida por D. Clemente Fernández, en garantía de suministro de carne de vaca y carnero que ha terminado sin responsabilidad; siempre que en la actualidad no haga el servicio por administración, en cuyo caso quedaría afectada dicha fianza hasta su terminación.

Idem íd. á D. Melchor Vega, como contratista que fué del suministro de aguardientes, por haber terminado

sin responsabilidad; siempre que en la actualidad no haga el servicio por administración, en cuyo caso quedaría afectada dicha fianza hasta su terminación.

Seguidamente se dió cuenta del siguiente dictamen de dicha Comisión:

Desestimar la instancia de Doña Balbina Díaz, que solicita el ensayo en los Hospitales dependientes de esta Corporación del específico secreto «La Milagrosa».

El Sr. Romero suplica á los señores de la Comisión manifiesten las causas que han tenido en cuenta para desestimar la instancia de dicha señora, la cual supone que habrá ofrecido gratis ese específico.

El Sr. Martínez Contreras contesta diciendo que la Comisión, que no entiende nada de específicos farmacéuticos, se ha atendido en un todo al dictamen médico.

El Sr. Romero se da por satisfecho con estas explicaciones, y sin más discusión fué aprobado el dictamen.

Seguidamente se dió cuenta, y sin discusión fué aprobado el siguiente dictamen de la misma Comisión:

Acceder á lo solicitado por el enfermo en el Hospital provincial Joaquín Noguera Rico, concediéndole una cánula laríngea.

Acto seguido se dió cuenta de otro dictamen de igual Comisión, por el que propone la consulta al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación sobre la Real orden de 9 de Febrero próximo pasado, fijando la vecindad de los dementes para que las Diputaciones se hagan cargo de los mismos.

El Sr. Presidente ruega á la Comisión le dé á conocer este dictamen, que no ha tenido tiempo de leer, pues relacionándose este asunto con determinadas gestiones que está practicando cerca del Sr. Ministro, es conveniente que la Comisión y él marchen de acuerdo.

El Sr. Martínez Contreras explica el dictamen, en nombre de la Comisión, diciendo que existen muy racionales dudas en cuanto á las condiciones que deben tenerse en cuenta para fijar las reglas que determinan la vecindad de los dementes, dudas que hacen que esas reglas no sean tan precisas y perfectamente claras como fuera de desear, pues unas veces se atiende á la naturaleza del alienado, otras á su residencia, otras á la de los padres, y como la Real orden de 9 de Febrero próximo pasado no ha resuelto esta cuestión, la Comisión ha entendido que debía consultar al Ministerio para que de una vez para siempre se fijen con claridad aquellas reglas, con lo que se prestará un señalado servicio á la administración provincial.

El Sr. Presidente se felicita de haber oído las explicaciones dadas por el Sr. Martínez Contreras, pues él también entiende que la Real orden mencionada, viene á gravar de una manera grande el Erario provincial con la pesada carga de los dementes, que debe ser atención del Estado, porque al sostener el criterio de que dichos dementes han de ir á la provincia de su vecindad, se perjudica notablemente á la provincia de Madrid por la gran necesidad que de naturales de otras provincias hay en ella, lo cual determinaría un aumento de 200 estancias próximamente en el Manicomio de Ciempozuelos, que viene á significar un gasto de 300 ó de 400 pesetas diarias, cosa que no está la Diputación en el caso de aceptar. Por eso ha empezado á practicar gestiones cerca del Sr. Ministro de la Gobernación y Director de Administración local, á fin

de conseguir bien la revocación, bien la modificación substancial de dicha Real orden, esperando que tendrán feliz éxito sus gestiones, por lo que no quería se diese un paso más sin estar todos de acuerdo respecto al asunto.

El Sr. Martínez Contreras dice que se levanta con gusto á felicitar al Presidente por las manifestaciones que acaba de hacer, felicitación que le complacía mucho más si pudiera unirle á la que dirigiría á la Comisión de Hacienda, si ésta se hubiera ocupado en el proyecto de presupuesto para el próximo año económico, de la creación del Manicomio regional. Desde luego espera que esas gestiones del Sr. Presidente darán el resultado que se promete de ellas, y él se atreverá á indicarle para coadyuvar al éxito, que dada la desproporción enorme que existe entre los dementes que sostiene esta Diputación y los que sostienen las demás, que pidiese datos sobre tal extremo á dichas Diputaciones, con los que tendría un argumento más que exponer á la consideración del Ministro, cuyos efectos quizá se sintiesen ya en el próximo presupuesto. El da un voto de gracias al Sr. Presidente por lo que ha hecho y por lo que ha de hacer, y lo menos que puede hacer la Comisión en su vista, es retirar el dictamen.

En consecuencia quedó el dictamen retirado.

Acto seguido dióse cuenta de los siguientes dictámenes de la misma Comisión:

Proponiendo el ingreso en la Inclusa del niño José Pintado Barrios.

Idem íd. del niño José Domínguez González, quien careciendo de familia, se halla convaleciente en el Hospital provincial.

Aprobación del expediente para ingreso definitivo en el Asilo de las Mercedes de las niñas Matilde Marquería Marqués y Paulina Moreno Baeza, por reunir los requisitos reglamentarios, y desestimar el de Francisco Moreno por carecer de aquellas condiciones.

Seguidamente se dió cuenta del siguiente dictamen que quedó aprobado de la Comisión de Beneficencia:

Admitir la dimisión presentada por los Alumnos de Medicina de la Beneficencia provincial, Sres. D. Teodoro Reus, D. Adrián Huerta, D. Marcos G. Antonio García, D. Antonio Morillo, D. Cayetano Gómez y D. Antonio de Asís.

El Sr. Martínez Contreras, manifiesta que estaba distraído cuando se entró en la orden del día y por no interrumpir el despacho no quiso pedir la palabra para hacer indicaciones que le interesan, esperando de la bondad del Sr. Presidente, le permitirá hacerlas antes de levantar la sesión.

El Sr. Presidente contesta que aunque la discusión es irregular, como supone que la Diputación le oirá con mucho gusto, no tiene inconveniente en conceder la palabra.

El Sr. Martínez Contreras dice que primeramente ha de recordar á la Presidencia que prometió traer los estados á que se refiere el artículo 125 de la ley Provincial, esperando confiadamente en que no habrá dificultad en hacerlo, por lo que no insiste sobre el asunto. En segundo lugar tiene que decir algo de las listas de jornales del Hospital provincial. Es una vergüenza que los individuos en ellas comprendidos lleven cuatro ó cinco semanas sin cobrar y sin que se sepa porqué no cobran; en este sentido se atreve á proponer que se faculte á la

Presidencia para que apruebe y satisfaga aquellos gastos que en conciencia crea deben aprobarse, pues nadie mejor que ella con la fuerza y la autoridad que la dá su cargo, puede hacer la investigación de qué obras se han ejecutado realmente. No censura á nadie, ni quiere hablar de las causas por las que esto sucede, y espera que el Sr. Presidente podía conjurar el conflicto.

El Sr. Lucio interviene para hacer notar que esa investigación, que del Presidente solicita el Sr. Martínez Contreras, envuelve una verdadera acusación, pues según ha dicho hay jornales que no deben pagarse, por lo que solicita que dicho señor explique ese concepto.

El Sr. Martínez Contreras dice, que precisamente había hecho esa moción á excitación del Sr. Lucio, para ver de encontrar la manera de arreglar el asunto sin molestia y sin censura para nadie; pero puesto que lo desea explicará el asunto en la forma que puede hacerse en sesión pública. Añade que cuando presenció en el despacho del Presidente, la conferencia de éste con los operarios, dijo que no tendría inconveniente en autorizar con su firma las listas de jornales, siempre que fueran ciertos los trabajos; pues no es un secreto para nadie el rumor de que existen en el Hospital trabajadores con levita, cosa que él no asegura, pero aceptándolo hipotéticamente, le ha parecido necesario hacer esta moción antes de autorizar esas listas, que ni el Sr. Campo, ni el Sr. Vallejo, ni el Sr. López y González, han querido firmar.

El Sr. Lucio se da por satisfecho con estas explicaciones.

El Sr. Romero dice, que él es mas descontentadizo y no se satisface, viéndose con sentimiento que vuelve á haber en el Hospital operarios de levita. Se acaba de hacer una denuncia diciendo que se han presentado listas que los Visitadores se niegan á firmar y á su juicio en vez de autorizar al Presidente para pagar las que crea oportuno, lo que debe hacer éste es denunciar al que se le presente á cobrar obras que no ha ejecutado, y si ha intervenido en ello algún Sr. Diputado, que sea él quien las pague. Añade, que como este es un asunto que debe aclararse inmediatamente, ruega á la Presidencia se lean esas listas, para ver de qué fechas son las obras, quiénes los jornaleros y cuál es su oficio.

El Sr. Vallejo recoge las palabras del Sr. Martínez Contreras, sobre negativa de los Visitadores á firmar las listas de jornales, diciendo que el Señor Campo y él solo lo fueron por cinco días, y cuando les presentaron dichas listas á la firma, como no habían visto á los albañiles, si bien se les dijo que estaban en las bohardillas, les pareció que debían dejar al Visitador de la Diputación Sr. Agustín, la autorización de dichas listas. Le consta sin embargo, que se trata de albañiles que efectivamente han estado trabajando dentro del Establecimiento.

El Sr. Romero dice que en esos cinco días pudieron muy bien los señores Vallejo y Campo enterarse de la certeza de esos jornales, y cuando se negaron á firmar las listas debió ser por alguna razón, pues en otro caso debieron firmarlas para evitar que las familias de esos operarios careciesen del necesario sustento.

El Sr. Vallejo rectifica diciendo que como esos jornales se pagan por quinzenas y al comenzar y terminar las de que se trata era Visitador el Sr. Agus-



tin, á él correspondía autorizar las listas mencionadas.

El Sr. Beltrán dice que el caso es tan sencillo, que no duda estará ya convencido el Sr. Romero. El Visitador Sr. Agustín, fué quien organizó esos trabajos en la forma que estimó conveniente, y como los Sres. Vallejo y Campo sólo ejercieron la visita por unos cuantos días, en los que no podían proponerse reorganizar esos trabajos, era natural que lo dejaran para el Sr. Agustín. Este, por urgencias particulares ha tenido que ausentarse, y por esta causa no han podido cobrar esos jornaleros, y confirmando el señor Vallejo que se trata de verdaderos trabajadores, es muy triste que por la ausencia del Sr. Agustín estén tanto tiempo sin cobrar.

El Sr. Romero lamenta que no se hayan puesto de acuerdo los Sres. Beltrán y Vallejo, pues éste ha dicho que por estar los albañiles en las bohardillas no los vió, y no viéndolos, no puede asegurar que estuvieran, por lo que insiste en que debe haber en este asunto algo más de lo que aparece.

El Sr. Romero dice que de esta discusión ha sacado el convencimiento de que los Visitadores que llevan grandes iniciativas á los Establecimientos, dada la mala organización de estos cargos no pueden desarrollarlas convenientemente por falta de tiempo; aquí ha ocurrido, dice, que el Sr. Agustín utilizó varias cuadrillas de obreros con el fin de introducir algunas reformas en el Hospital, pero al cerrarse la Diputación, la Comisión provincial nombró dos nuevos Visitadores, y esos Visitadores, que sólo fueron por unos cuantos días, no pudieron enterarse de lo hecho por el anterior, ni por consiguiente mejorarlo, de donde resulta que si el cargo de Visitador puede ser beneficioso á la Diputación, lo es fuertísimo tal como está hoy organizado, pues si hubiera sido un Director en lugar de un Visitador quien hubiera organizado esos trabajos, ya habría dado cuenta de su conducta.

El Sr. Mateo pregunta por qué la Comisión nombró dos Visitadores, cuando antes era sólo uno.

El Sr. Beltrán contesta que la Comisión es más modesta que la Diputación y necesita dos Visitadores para que compongan uno como el Sr. Mateo.

El Sr. Lucio dice que la finalidad á que debe llegarse, es la de que esa misma tarde pague el Sr. Presidente á esos jornaleros.

El Sr. Romero dice, que habiéndose acercado á la mesa ha visto las listas autorizadas por el Director, el Interventor, el Arquitecto y el Sobrestante-pagador, y que hay jornales que se refieren á los días 30 y 31, ó sea á Jueves y Viernes Santo, por lo cual se atreve á asegurar desde luego que esos jornales son falsos, pues en aquel Establecimiento se cumplen fielmente los preceptos religiosos, y seguramente no se trabajó en días tan señalados; por lo tanto pide que se forme una Comisión encargada de averiguar si esos jornales son ciertos.

El Sr. Presidente dice que el hecho se explica, por que jornaleros que figuran en las listas del Hospital, suelen trabajar en otros Establecimientos y el Sr. Martínez Contreras como Visitador de la Plaza de Toros, podrá decir que en efecto fueron algunos á ella en dicho día.

El Sr. Martínez Contreras dice que sólo fueron tres operarios y no estuvieron el día completo.

El Sr. Romero dice que se explicaría que para los apeos que se hicieran en la Plaza de Toros fueran alba-

ñiles; pero quisiera saber para qué necesitaban ir los oficiales pintores y si fueron el Jueves Santo 20 peones de mano que figuran en las listas y 11 el Viernes.

El Sr. Beltrán dice, que dos cosas han quedado demostradas; primero, la necesidad de pagar hoy mismo á esos jornaleros; y segundo, la necesidad de averiguar si esos trabajos se han hecho, cómo y en qué forma. Por lo cual propone que en el tiempo que media hasta la próxima sesión, el Sr. Presidente, en unión de los Sres. Romero, Mateo y Martínez Contreras, examinen esas listas y digan si son ó no ciertos esos trabajos.

Los Sres. Martínez Contreras y Mateo, declinan el encargo para que se les propuso.

El Sr. Presidente manifiesta, que mañana se enterará del asunto y pagará á los obreros que hayan trabajado. No cree que las listas sean falsas, pero si lo fueren, no tendrá ninguna clase de contemplaciones. Recuerda que cuando se aprobó el presupuesto adicional, pasó órdenes á los Directores de Establecimientos, para que despidiesen á todo el personal que no estuviera en plantilla, y no es de esperar que se haya olvidado ya esta medida. Invita á los individuos propuestos por el Sr. Beltrán, á que mañana á las diez le acompañen en la inspección que realizará en el Hospital.

El Sr. Romero entiende, que no han debido renunciar el encargo los Sres. Martínez Contreras y Mateo, pues todos tienen la obligación de averiguar si estos trabajos son ó no ciertos, por lo cual él no renuncia, pues aunque á todos merece confianza el Sr. Presidente, sabidos son los compromisos que suele haber en esas alturas, y podría verse obligado á ejercer de amigable componedor; suplica pues al Presidente que al tiempo de pagar á esos operarios, le llame para irles preguntando uno á uno, pues no le va á bastar ni lo que el Presidente le diga, ni lo que le digan los Empleados.

El Sr. Pané hace presente la necesidad de cortar de raíz esos abusos, de una vez para siempre. Dice que el mal no es tan grande como los mismos Sres. Diputados se encargan de hacerle ver con sus palabras, pues él, que ha sido varias veces Visitador del Hospital, sí ha visto mas operarios de los precisos, pero no ha visto nunca abusos semejantes á los que ahora se publican. Es muy cómodo, añade, ser Visitador y para satisfacer compromisos, meter sin medida trabajadores en el Hospital, en tal escala, que con los que allí se sostiene, había para levantar un Hospital de nueva planta. Pero este abuso existe por que el Arquitecto no se preocupa de señalar, cumpliendo con su misión, cuáles de esos trabajadores son los precisos y cuáles sobran, de suerte que, á quien hay que hacer el cargo grave, es al señor Arquitecto.

El Sr. Presidente termina el debate, diciendo que el Arquitecto informará sobre el asunto, y él, acompañado del Sr. Romero, pasará mañana á las diez al Hospital á enterarse personalmente.

Contesta al propio tiempo á la pregunta hecha por el Sr. Martínez Contreras sobre cumplimiento del art. 125 de la Ley, diciendo que han llegado los datos y relaciones del Hospital, del Hospicio y de San Juan de Dios, que faltan los de la Inclusa y Asilo de las Mercedes, y en cuanto éstos se remitan, pasarán á la Comisión de Beneficencia por ser esta la tramitación que

en su opinión se ajusta más al texto legal; prometiendo que mientras él sea Presidente y durante las clausuras de la Diputación, la Comisión provincial recibirá todos los meses esos datos.

El Sr. Martínez Contreras da las gracias á la Presidencia y pide se le muestren esos estados para ver si son los que él ha pedido. Ruega al mismo tiempo á la Comisión de Hacienda, que se reúna ahora con más frecuencia por los trabajos del presupuesto y dedique un cuarto de hora al estudio de las proposiciones que tenía presentadas, á ver si pueden discutirse pronto.

El Sr. Mejía contesta que la Comisión hasta ahora no ha tenido tiempo más que para dedicarse á la confección del presupuesto, trabajo quizá más difícil que otros años; pero que estando ya sobre la mesa, la Comisión seguirá reuniéndose y estudiará esas proposiciones y traerá dictamen sobre las mismas.

El Sr. Presidente se asocia al ruego del Sr. Martínez Contreras, por creer que se relacionan esas proposiciones con la Ordenación de pagos.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, la discusión del presupuesto ordinario para el año económico de 1899-1900.—El Diputado Secretario, Villanova. 102.—922.

#### Sesión de 15 de Abril de 1899

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. ALVARO DE BLAS É ITURMENDI

Señores que asistieron:

Beltrán.—Cobo Canalejas.—Gómez Vallejo.—Lucio.—Salcedo.

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída el acta de la anterior; y habiendo pedido varios Sres. Diputados que la votación fuese nominal, se verificó ésta, diciendo sí los seis señores que constan anteriormente.

No siendo número suficiente para deliberar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, la misma fijada para el de hoy.—El Diputado Secretario, C. Lucio 103.—41.

### Ayuntamientos

#### Valdaracete

La subasta para arrendamiento de los pastos del monte «El Robledal» de esta villa, para su disfrute con 500 cabezas lanaras desde 1.º de Noviembre de este año, á 30 de Septiembre de 1900, se verificará el día 8 de Octubre próximo á las diez de la mañana, en la Sala Consistorial, por el tipo de 400 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se tiene de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdaracete 19 Septiembre de 1899.—El Alcalde, Saturnino Molina.

160.—38.

### Providencias judiciales

#### Audiencias provinciales

##### MADRID

Sección 4.ª.—La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 21 del actual dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso, contra Luis Martín Martín, sobre hurto, se ha servido señalar el día 11 del mes de Octubre y hora de las

doce y media de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Felisa Ugarte Urigoitia, que se ignora su paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 22 Agosto de 1899.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. 163.—148.

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de ayer en los autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia de D. Rafael Rubio Masó, como representante legal de su esposa Doña María de la Almudena Cuevas y Bringas con Doña Casimira Mascaraque Zollo, sobre pago de pesetas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Una parcela de terreno, sita en el término municipal de Carabanchel Bajo, en el sitio denominado de Opañel, haciendo fachada á la carretera de Toledo, que ocupa una superficie de 18.255 pies cuadrados y 6 décimos de otro, hallándose construida sobre una parte de dicho terreno una casa compuesta de planta baja y principal, ocupando una superficie plana de 12.240 pies cuadrados y 19 décimos; linda toda la finca al Sudeste con la carretera de Toledo; al Sudoeste con terrenos de Doña María de la Almudena Cuevas; al Noroeste con terrenos de la propiedad de la misma señora y con otros propios del Sr. Martínez Luna, y al Nordeste con terrenos de los herederos de D. Julián Castán; habiendo sido valorada dicha finca en quince mil ochocientos setenta y siete pesetas sesenta céntimos.

El remate tendrá lugar el día veintiocho de Octubre próximo y hora de las tres de la tarde en la sala de audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en el remate deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de aquél, devolviéndose las referidas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo de celebrado, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la renta; y que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Escribanía, donde podrán examinarlos los licitadores sin que tengan derecho á exigir ningunos otros. Dado en Madrid á veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel del Valle.—Ante mí, Antero Martín Insausti.—Es copia: Antero Martín Insausti.

66.—P.

#### CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador D. Juan Ponce de León, en nombre de D. Rufino González Benito contra Don José Ossorio y Heredia, Conde de la Corzana, sobre pago de pesetas, ha dictado la



sentencia cuyo encabezamiento, fallo y publicación son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid á 21 de Agosto de 1899. El Sr. D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, habiendo visto estos autos ejecutivos, promovidos por D. Rufino González Benito, mayor de edad, soltero, Abogado, vecino de esta Corte, defendido por el Letrado señor Ponce de León y representado por el Procurador D. Juan Ponce de León y Encina, contra D. José Ossorio y Heredia, Conde de la Corzana, el que se encuentra declarado en rebeldía, por no haber comparecido en autos, sobre pago de pesetas, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados al Excelentísimo Sr. D. José Ossorio y Heredia, Conde de la Corzana, y con su importe cumplido pago al acreedor D. Rufino González Benito de la suma de 28.178 pesetas, resto de las 30.400 pesetas cedidas, según consta en la escritura base de esta ejecución, deducidas las dos mensualidades percibidas por el acreedor; de las 12.400 pesetas á que asciende el préstamo no comprendido en la cesión, y al del interés legal del 6 por 100 correspondiente á la primera cantidad desde que se constituyó en mora, y al del 3 por 100 mensual estipulado correspondiente á las 12.400 pesetas, con expresa imposición de todas las costas de este juicio, al ejecutado Sr. Conde de la Corzana.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al deudor personalmente, si se solicitare por la parte actora, dentro del término de quinto día y, de no verificarlo, por medio de edictos, según determina la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Francisco Ruiz.

Publicación:—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro, hallándose celebrando audiencia pública en Madrid á veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí; por mi compañero Sr. Aguado, José Alonso Fadrique.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al Sr. D. José Ossorio y Heredia, Conde de la Corzana, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, y mediante su rebeldía, de conformidad con lo que determina la ley de Enjuiciamiento civil, firmo la presente cédula para su inserción en los periódicos oficiales en Madrid á veintiseis de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria.—Es copia: Licenciado Aguado y Oria. 65.—P.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se vende en pública subasta que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, el día 26 de Octubre próximo, á las dos de su tarde, una finca denominada *Quinta de la Esperanza*, situada en esta Corte, dentro de la Zona de Ensanche, barrio de las Peñuelas, y se compone de otras dos: Una que es la que siempre se nombró *Quinta de la Esperanza*, y otra que es una de las tres parcelas en la que se dividió la posesión llamada de la *Arganzuela*: linda la primera, al Norte, con una tierra de D. Mariano Fernández; al Sur, con la Glorietta del Canal y paseo de las Yserías; al Este, con el antiguo camino de las Vacas;

y al Oeste, con la posesión *La Arganzuela*; su superficie plana horizontal según datos, es de metros cuadrados 81.501 y 50 decímetros cuadrados; y la otra finca, linda al Norte, con propiedad de D. Mariano Fernández; al Sur, con el resto de *La Arganzuela*; y al Este, con la primera finca; su superficie plana horizontal, es de 8.584 metros, y la finca total que hoy constituye la *Quinta de la Esperanza*, tiene de superficie plana horizontal la suma de las dos parcelas, ó sean 90.086 metros cuadrados; está cercada con tapias de construcción mixta, dentro de la que existen edificaciones, estufas, maquinarias, plantas, viveros, herramientas, armaduras de hierro y cristales, habiendo sido tasada en su totalidad, en la suma de 485.000 pesetas; debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha suma, y que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro, y deberán conformarse con la misma, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 28 de Septiembre de 1899.—V.º B.º—Eusebio Martín y Ruiz.—El Actuario, Lesmes López. 61.—P.

GETAFE

En virtud de auto dictado hoy por el Sr. D. Juan Bautista Amorós y Vázquez de Figueroa, Juez de primera instancia accidental de este partido, en las diligencias promovidas por el Procurador D. Victoriano Hurtado y Rico, en nombre propio como cesionario de la Asociación mercantil Española de Barcelona, contra D. Arsenio Domínguez Alonso, comerciante que estuvo establecido en esta villa, sobre reconocimiento de firma y embargo preventivo, se cita á dicho D. Arsenio, cuyo domicilio se ignora, para que el día tres de Octubre próximo á las nueve de su mañana comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración sobre el reconocimiento de la firma de una carta suscrita por él en primero de Mayo del corriente año y certeza de una deuda importante 473 pesetas 35 céntimos; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Getafe á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Camilo García. 63.—P.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Cristóbal Cerquella y Escalante Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Segundo Lledó Pérez, de veintidós años, natural de Avila, de estado soltero, ocupación estereero y que dijo vivir en la Ronda Embajadores, 6, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11 principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 Septiembre 1899.—V.º B.º—Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 160.—15

TORRELODONES

En el juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de Julián Martínez López,

contra D. Hipólito Olalla Monreal, vecino de Madrid, sobre pago de ochenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos, procedentes de manutención de una perra que le entregó el Sr. Olalla, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Hipólito Olalla Monreal, á que tan pronto esta sentencia se firme, pague al demandante Julián Martínez López, las ochenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos y las costas.

Se declara la rebeldía del demandado D. Hipólito Olalla Monreal

Notifíquese esta sentencia á las partes insertándose además la parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y practicándose en Estrados las demás que hayan de entenderse con el declarado rebelde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 281 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

La sentencia fué publicada el mismo día de su fecha 31 de Agosto último, y se notifica al demandado D. Hipólito Olalla Monreal, según en ella se dispone por medio del presente que para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido en Torrelorones á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—V.º B.º—El Juez municipal, Serapio Urosa.—El Secretario, Antonino Esteban. 162.—106.

Universidad Central

Primera enseñanza Circular

Declarados oficiales los resultados del censo de población de España en 31 de Diciembre de 1897, por Real decreto de 16 de Junio último, corresponde á las Autoridades y Corporaciones del ramo de Instrucción pública ocuparse detenidamente en su estudio para apreciar las alteraciones que dicho censo, con relación al oficial anterior haya producido para deducir el sueldo que corresponda á los Maestros de las Escuelas públicas de primera enseñanza, conforme á lo prevenido en el art. 191 de la vigente ley de 9 de Septiembre de 1857, y para practicar las oportunas diligencias cerca de los Ayuntamientos y Corporaciones que por virtud del aumento de población que arroje el nuevo censo citado deban incluir en los respectivos presupuestos las cantidades necesarias para satisfacer á los Maestros sus mayores sueldos según la ley y artículo mencionados.

Y á fin de que por la Junta de su digna presidencia se llene el referido servicio, dirijo á V... la presente circular, no dudando que dicha Corporación desplegará el mayor celo, con objeto de que en cuanto de la misma dependa, quede observada en el citado extremo la ley de Instrucción pública, beneficiándose con ello el interés de la primera enseñanza y el de los Maestros de esta clase de Escuelas.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1899.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González.—Sres. Presidentes de las Juntas provinciales de instrucción pública y locales de primera enseñanza de este distrito universitario.

Sociedad nombrada "La Sagunto Minera,"

Con arreglo á lo acordado por la Junta social de esta empresa y á lo dispuesto por el art. 5.º de la escritura social y el 21 de la ley de Sociedades Mineras, se requiere por tercera vez á los socios que á continuación se expresan, para que paguen el descubier to en que se hallan por dividendo pasivo de la misma; en la inteligencia de que, de no

verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar según se dispone por los referidos artículos de la ley y de la escritura social.

A D. Hilario Gris López ó sus sucesores, doscientas cincuenta pesetas; á D. José Marin García, ó sus sucesores, cuatrocientas cincuenta pesetas; y á D. Juan Berné y Gris ó sus sucesores, tres mil doscientas pesetas.

Aguilas 13 de Junio de 1899.—El Presidente Tesorero, Alejandro Marin.—El Contador Secretario, E. Berrens. 90.

Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España

El cupón número 20 de las obligaciones de Renta fija de la línea de Linares á Almería vencido en 1.º de Octubre de 1899, se pagará desde dicha fecha á razón de 7 pesetas 50 céntimos en los puntos siguientes:

En Madrid: en la Caja de la Compañía, Carretas, 6.

En Paris: en la Caja de la Compañía, 10, Rue de la Paix.

En Barcelona: en casa de D. Agustín Manant, Aviño, 7.

En Bruselas: en casa de los Sres. Balse y Compañía, 7, Rue de Areberg.

Madrid 30 de Septiembre de 1899.—El Administrador, W. Martínez. 62.—P.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles, señalados con los números 304.197 y 379.969 expedidos por este Establecimiento en 23 de Junio de 1892 y en 19 de Enero de 1897, respectivamente, á favor de D. Patricio Moreno y Serrano, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 19 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco: advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 29 de Septiembre de 1899.—Juan de Morales y Serrano. 88.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de empeño de alhajas núm. 5.464 por la cantidad de 290 pesetas, expedido por la oficina Despacho auxiliar de este Establecimiento en 6 de Junio de 1898, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; en inteligencia de que si transcurridos treinta días, á contar desde esta fecha, no se presentase el resguardo primitivo ó reclamación alguna, se expedirá duplicado de aquél á tenor del art. 68 del Reglamento.

Madrid 29 de Septiembre de 1899.—El Contador, A. Calzada. 64.—P.

Escuela Tipográfica del Hospicio



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### INDICE de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico durante el mes de Septiembre de 1899

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto prorrogando por un año mas la Ley de 2 de Septiembre de 1896 sobre delitos cometidos por medio de sustancias ó aparatos explosivos.—Día 9, número 214.

Idem resolviendo una competencia suscitada entre el Gobernador de Canarias y el Juez de Santa Cruz de la Palma.—Día 12, número 216.

Idem id. id. entre el Gobernador de Ciudad Real y el Juez de Villanueva de los Infantes.—Día 12, número 216.

Exposición y Real decreto suspendiendo las garantías constitucionales en la provincia de Vizcaya.—Día 13, número 217.

Real decreto resolviendo una competencia suscitada entre el Gobernador de Valencia y la Sala de lo civil de la Audiencia de aquella capital.—Día 13, número 217.

Idem id. id. entre el Gobernador de la provincia de Orense y el Juez de instrucción de Celanova.—Día 13, número 217.

Real decreto resolviendo una competencia suscitada entre el Gobernador de Canarias y el Juez de instrucción de Santa Cruz de la Palma.—Día 14, número 218.

Idem id. id.—Día 15, número 219.

Idem id. id. entre el Gobernador de Huelva y el Juez de instrucción de Moguer.—Día 16, número 220.

Idem id. id. entre el Gobernador de Almería y el Juez de Gérgal.—Día 22, número 225.

Idem id. id. entre el Gobernador de Vizcaya y el Juez de Durango.—Día 26, número 228.

Idem id. id. entre el Gobernador de Cádiz y el Juez del Puerto de Santa María.—Día 26, número 228.

Idem id. id. entre el Gobernador de Almería y el Juez de Purchena.—Día 27, número 229.

Real decreto resolviendo una competencia suscitada entre el Gobernador de Guipúzcoa y el Juez de San Sebastián.—Día 28, número 230.

#### Ministerio de la Guerra

Exposición y Real decreto aprobando las bases para la reorganización de la Sección española de la Asociación internacional de la Cruz Roja.—Día 2, número 208.

Exposición y Real decreto fijando el contingente de fuerzas del Ejército durante el presente año económico.—Día 5, número 210.

Circular concediendo prórroga para la redención á metálico de los mozos del actual reemplazo.—Día 26, número 228.

#### Ministerio de Hacienda

Continuación del plan general de Presupuestos del Estado.—Días, 1, 4, 5, 6 y 7, números 207, 209, 210, 211 y 212. Real orden autorizando un crédito para pago de personal y material para la Intervención del impuesto especial sobre los azúcares, alcoholes, etc.—Día 8, número 213.

Idem resolviendo las dudas acerca de las atribuciones que competen á las Administraciones de Hacienda y de Aduanas sobre la Administración y cobranza del impuesto sobre los azúcares, alcoholes, etc.—Día 8, número 213.

Real orden habilitando al Director general del Tesoro para la resolución de los asuntos de este Ministerio.—Día 11, número 215.

Real decreto aprobando el reglamento relativo al establecimiento de depósitos especiales de vinos.—Día 14, número 218.

Exposición y Real decreto restableciendo los derechos asignados en el arancel de importación á los trigos y harinas procedentes del extranjero.—Día 30, número 232.

#### Ministerio de Gracia y Justicia

Real orden reformando la organización del abono de dietas á peritos y jurados.—Día 25, número 227.

#### Ministerio de la Gobernación

Real orden circular obligando á los Ayuntamientos y Diputaciones al cumplimiento de lo establecido para el nombramiento de Contadores de fondos de dichas Corporaciones.—Día 2, número 208.

Real orden recordando al Ayuntamiento de esta Corte la formación del proyecto de emplazamiento y construcción de una Necrópolis.—Día 6, número 211.

Idem id. al mismo Ayuntamiento dictando reglas para la construcción de la Necrópolis y traslado á ella de los restos de los Cementerios que quedan clausurados en esta Corte.—Día 6, número 211.

Real decreto nombrando vocales de la Comisión de Reformas Sociales á D. Gabriel Serrano Echevarria y á D. Eusebio Blasco.—Día 9, número 214.

Real orden resolviendo un expediente elevado á informe del Consejo de Estado, promovido por la madre del mozo Emilio Mazón.—Día 9, número 214.

Idem id. id. id. por el hermano de un mozo del pueblo de Puebla de Cazalla y alistamiento de 1899.

Real orden resolviendo una comunicación elevada á este Ministerio por el se-

ñor Presidente de la Comisión mixta de Cádiz.—Día 11, número 215.

Idem id. sobre un expediente relativo al recurso interpuesto por D. Mariano Linares contra un acuerdo de la Diputación de Santander.—Día 11, número 215.

Real orden resolviendo varias consultas elevadas á este Ministerio por algunos Gobernadores sobre nombramiento de Inspector provincial de Sanidad.—Día 26, número 228.

Exposición y Real decreto fijando las estaciones telegráficas de las provincias que han de prestar servicio permanente.—Día 28, número 230.

#### Ministerio de Fomento

Real decreto fijando reglas por las cuales han de regirse las Escuelas graduadas anejas á las Normales.—Días 6 y 7, números 211 y 212.

Real orden dictando reglas para la reorganización de la inspección técnica y administrativa de los ferrocarriles.—Día 9, número 214.

Idem fijando el número de títulos del grado superior y normal para Maestros y Maestras de primera Enseñanza que deben conferirse en el próximo curso académico.—Día 12, número 216.

Exposición y Real decreto aprobando el Reglamento para la provisión de las Escuelas públicas de primera enseñanza.—Días 16, 18, 19 y 20; números 220, 221, 222 y 223.

Real orden modificando la propuesta para proveer por concurso de ascenso la Escuela elemental de niños de Bilbao.—Día 21, número 224.

Exposición y Reales decretos relativos á las concesiones de agua del canal de Isabel II, y á estudios de determinadas obras para mejoramiento del mismo.—Día 23, número 226.

Real orden rectificando algunas omisiones con que aparece el reglamento de provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza.—Día 28, número 230.

Idem relativa á los alumnos que hayan ó no aprobado sus asignaturas antes de la promulgación del Real decreto de 13 de Septiembre de 1898.—Día 29, número 231.

#### Gobierno civil

Subasta de varios efectos que se hallan depositados en los almacenes de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.—Días 6 y 7, números 211 y 212.

Circular convocando á elección parcial de algunos Concejales de varios Ayunta-

mientos de esta provincia.—Día 9, número 214.

Fijando el día para la confrontación del proyecto de concesión de aguas del río Manzanares al Sr. Marqués de Santillana.—Día 11, número 215.

Rectificación del nombre de un propietario á quien se ocupan terrenos para la construcción de la carretera de Loeches al nuevo Baztán.—Día 11, número 215.

Concediendo á D. Raimundo Durand, un salto de ocho metros cúbicos de agua del río Tajo, y sitio denominado «Presa del Embocador».—Día 15, número 219.

Declarando cancelado y fenecido el expediente de la mina de plomo argentífero titulada *Clotilde Tercera*.—Día 21, número 224.

Idem id. id. de la mina titulada *Clotilde Segunda*.—Día 21, número 224.

Idem id. id. de la mina de carbón liguito denominada *Solita Carbonera*.—Día 21, número 224.

Idem id. id. de la mina de hierro titulada *La Suerte*.—Día 21, número 224.

Idem id. id. de la mina de cobre y plata *Los Angeles*.—Día 21, número 224.

Relación de las operaciones facultativas que se han de practicar por el personal de la Jefatura de minas de la provincia.—Día 21, número 224.

Relación de los interesados en la expropiación de terrenos que ha de hacerse en el término municipal de Lozoya.—Día 22, número 225.

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1899 á 1900, formado por el Ingeniero Jefe del distrito.—Día 26, número 228.

Interesando la busca y ocupación de dos caballos desaparecidos en los prados de la Muñoza.—Día 28, número 230.

#### Diputación provincial

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Septiembre.—Día 7, número 212.

Balance de las operaciones verificadas por esta Corporación en el mes de Agosto último.—Día 7, número 212.

Idem id. de las verificadas por la misma desde 1.º de Julio á 31 de Agosto.—Día 7, número 212.

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del periodo de ampliación correspondientes al mes de Septiembre.—Día 8, número 213.

Acta de la sesión verificada el día 8 de Marzo de 1899.—Día 11, número 215.

Idem id. el día 20 de id.—Día 14, número 218.



Fijando la fecha en que tendrá lugar el 29.º sorteo de amortización de obligaciones provinciales.—Día 15, núm. 219.

Acta de la sesión celebrada el día 1.º de Abril.—Día 18, núm. 221.

Idem id. id. el 8 de id.—Día 19, número 222.

Sorteo de obligaciones y números premiados.—Día 20, núm. 223.

Acta de la sesión celebrada el día 12 de Abril.—Día 25, núm. 227.

Idem id. id. el 10 de id.—Día 29, número 231.

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Septiembre.—Día 29, núm. 231.

Acta de la sesión celebrada el día 14 de Abril.—Día 30, núm. 232.

Idem id. id. el 15 de id.—Día 30, número 232.

*Comisión provincial*

Acta de la sesión celebrada el día 22 de Agosto.—Día 1.º, núm. 207.

Idem id. id. el 23 de id.—Día 1.º, número 207.

Idem id. id. el 24 de id.—Día 1.º, número 207.

Idem id. id. el 25 de id.—Día 1.º número 207.

Subasta del suministro de carbón de cok que se considera necesario para todos los Establecimientos de la Beneficencia provincial.—Día 2, núm. 208.

Idem del id. de carne de vaca y carnero, para el Hospicio é Inclusa.—Día 2, número 208.

Idem del id. de mantas y lanas, para el Hospicio.—Día 2, núm. 208.

Idem del id. de carne de vaca y carnero, para el Hospital de San Juan de Dios y Asilo de las Mercedes.—Día 2, núm. 208.

Subasta del suministro de manteca de cerdo para todos los Establecimientos de Beneficencia.—Día 4, núm. 209.

Idem de id. de bizcochos para los Hospitales provincial y de San Juan de Dios.—Día 4, núm. 209.

Idem de id. de carbón de encina y pino, para todos los Establecimientos.—Día 4, núm. 209.

Idem id. de leche de burras para todos los Establecimientos.—Día 4, núm. 209.

Idem de id. de bacalao para todos los Establecimientos de la Beneficencia.—Día 4, núm. 209.

Idem de id. de judías para todos los Establecimientos.—Día 4, núm. 209.

Idem id. de frascos y objetos de vidrio para todos los Establecimientos.—Día 4, número 209.

Acta de la sesión celebrada el día 26 de Agosto.—Día 5, núm. 210.

Idem de la id. id. el 28 de idem.—Día 5, núm. 210.

Acta de la sesión celebrada el 29 de Agosto.—Día 5, núm. 210.

Pliego de condiciones para la subasta del *Diario oficial de Avisos de Madrid*.—Día 6, núm. 211.

Acta de la sesión verificada el día 31 de Agosto.—Día 7, núm. 212.

Idem id. id. el 30 de idem.—Día 9, número 214.

Idem id. id. el 1.º de Septiembre.—Día 11, núm. 215.

Idem id. id. el 2 de idem.—Día 12, núm. 216.

Idem id. id. el 4 de idem.—Día 12, núm. 216.

Idem id. id. el 5 de idem.—Día 12, núm. 216.

Idem id. id. el 6 de idem.—Día 13, núm. 217.

Subasta del suministro de varias telas para el Hospital provincial.—Día 15, número 219.

Acta de la sesión celebrada el día 7 de Septiembre.—Día 15, núm. 219.

Idem id. id. el 12 de idem.—Día 21, núm. 224.

Idem id. id. el 13 de idem.—Día 21, número 224.

Fijando el precio de los suministros hechos al Ejército y Guardia civil, durante el mes de Septiembre.—Día 22, núm. 225.

Acta de la sesión verificada el día 14 de Septiembre.—Día 23, núm. 226.

Idem id. id. el 15 de idem.—Día 25, número 227.

Idem id. id. el 16 de idem.—Día 25, número 227.

Idem id. id. el 18 de idem.—Día 27, número 229.

Idem id. id. el 20 de idem.—Día 27, núm. 229.

Convocatoria á examen para proveer varias plazas de alumnos internos en los Hospitales de la Beneficencia provincial.—Día 29, núm. 231.

*Comisión mixta de Reclutamiento*

Fijando el día que ha de verificarse el sorteo de las décimas que resultan del cupo de soldados del actual reemplazo.—Día 7, número 212.

Acta de la sesión celebrada el día 12 de Julio.—Día 22, núm. 225.

Idem id. id. el 29 de id.—Día 23, número 226.

Idem id. id. el 17 de Agosto.—Día 25, número 227.

*Delegación de Hacienda*

Plan de aprovechamiento para el año forestal de 1899 á 1900, relativo á los montes públicos de dicha provincia á cargo del Ministerio de Hacienda.—Día 12, número 216.

Haciendo saber se halla abierto el pago de los intereses de inscripciones de Ayuntamientos y demás Corporaciones civiles.—Día 13, núm. 217.

Anunciando la fecha en que empieza el pago de cargas de Justicia.—Día 14, núm. 218.

Nombrando para la inspección y vigilancia de las pólvoras y materias explosivas en esta provincia á D. Francisco Moneva Esteban.—Día 15, núm. 219.

Citando á varios señores para que concurran á la celebración de Juntas administrativas.—Día 21, núm. 224.

Idem id. id. id.—Día 26, núm. 228.

*Junta provincial de Instrucción pública*

Nombrando por concurso varias Maestras para Escuelas de esta provincia.—Día 1.º, núm. 207.

Nombrando Maestra de la Escuela de Robledillo de la Jara á Doña Leonor Gil Hernando.—Día 8, núm. 213.

Dando cuenta de las plazas vacantes del escalafón de Maestros y Maestras que se han de proveer para el bienio de 1899 á 1901.—Día 15, núm. 219.

Nombrando por concurso único Maestro de la Escuela de Collado Mediano á Don Eleuterio Eduardo Sanz Cuéllar, y de la de Santa María de la Alameda á D. Juan Francisco Juarranz.—Día 18, núm. 221.

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 12 de Septiembre de 1899.—Día 25, núm. 227.

Nombrando por concurso único Maestro de la Escuela de Villamantilla á D. Eusebio Pérez Martín.—Día 29, núm. 231.

*Administración de Hacienda*

Llamando á varios Inspectores que fueron de la Renta del Timbre á la celebración de Juntas administrativas.—Día 2, número 208.

Circular relativa á la expedición de cédulas personales.—Día 6, núm. 211.

Idem á varios Ayuntamientos notificándoles la instrucción de expedientes contra los mismos por faltas en el uso del timbre del Estado.—Día 6, núm. 211.

Haciendo saber el extravío de dos resguardos de la Caja general de Depósitos.—Día 7, núm. 212.

Señalando los locales para la recaudación de cédulas personales.—Día 14, número 218.

Rectificación de varios pueblos y nombres del Plan forestal.—Día 15, núm. 219.

Citando á Junta administrativa á D. Vicente Ferrer y D. José Rodríguez.—Día 18, núm. 221.

Circular interesando á los Ayuntamientos de la provincia remitan certificación de todos los pagos hechos por los mismos durante el trimestre anterior.—Día 19, núm. 222.

Citando á Junta administrativa á D. Pedro Juan Miret, Inspector que fué de la Renta del Timbre en esta provincia.—Día 19, núm. 222.

Rectificación de varios errores cometidos en el Plan forestal.—Día 20, núm. 223.

Declarando que no ha lugar á la transmisión del censo solicitado por D. Juan C. de Carrión y Doña Juana Fernández y Gálvez.—Día 25, núm. 227.

Comunicando á varios señores el acuerdo dictado por la Junta administrativa en expediente instruido contra los mismos por faltas en el uso del timbre del Estado.—Día 25, núm. 227.

*Tesorería de Hacienda*

Subasta de varios bienes embargados á D. Manuel Díez por débitos de contribución industrial.—Día 5, núm. 210.

Llamando á D. Félix Ortiz y Gil para notificarle una providencia acordando su apremio como deudor á la Hacienda en concepto de Derechos reales.—Día 6, número 211.

Idem á D. Manuel Rodríguez para idem idem id. por contribución industrial.—Día 6, núm. 211.

Haciendo saber á varios pueblos que tienen solicitado el anticipo de sus cuotas de contribución, la fecha en que pueden satisfacerlas.—Día 13, núm. 217.

Subasta de varios bienes embargados á D. Maximino Serrano por contribución industrial.—Día 13, núm. 217.

Participando á los contribuyentes de la provincia la fecha en que termina el plazo de recaudación voluntaria de las contribuciones.—Día 13, núm. 217.

Subasta de varios bienes embargados á D. Cirilo Librero García por contribución industrial.—Día 15, núm. 219.

Idem de id. á D. Eduardo Gómez por idem.—Día 15, núm. 219.

Subasta de varios bienes embargados á D. Manuel Rodríguez por contribución industrial.—Día 20, núm. 223.

Idem de los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios á la Excm. Diputación provincial por débitos del impuesto de Derechos reales.—Día 20, núm. 223.

Anunciando el traslado de las oficinas de la Agencia ejecutiva de la 5.ª zona de esta capital.—Día 26, núm. 228.

Subasta del derecho de dos censos usufructuarios de Doña Elena de Pablo Blanco y Bringa y Doña Asela y Doña Rosario Méndez Bringa por débito del impuesto de Derechos reales.—Día 27, núm. 229.

Declarando incursos en el recargo de 5 por 100 á los contribuyentes de esta capital por contribución territorial, industrial, carruajes de lujo, etc.—Día 27, núm. 229.

Subasta de una casa-palacio embargada al Excmo. Sr. Marqués de Campo, D. José María Luis Bruna, por débito de Derechos reales.—Día 28, núm. 230.

*Intervención de Hacienda*

Relación de los compradores cuyas obligaciones vencen durante el mes de Octubre.—Día 13, núm. 217.

*Escuela Tipográfica del Hospicio*